

ACTA NÚM. 1

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 14 DE ENERO DE 2020

En la Casa Consistorial de la ciudad de Huelva, a catorce de enero de dos mil veinte, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente D. Gabriel Cruz Santana, se reúnen los Tenientes de Alcalde D^a María Villadeamigo Segovia, D. Manuel Francisco Gómez Márquez y D. Daniel Mantero Vázquez y los señores Concejales D. José Fernández de los Santos, D^a M^a José Pulido Domínguez, D^a Esther Cumbreira Leandro, D. Francisco José Balufo Ávila, D^a Eva M^a del Pino García, D^a Tania González Redondo, D. Jesús Manuel Bueno Quintero, D^a Leonor Romero Moreno, D. Luis Alberto Albillo España, D^a M^a Teresa Flores Bueno, D^a M^a del Pilar Marín Mateos, D. Jaime Alberto Pérez Guerrero, D. Francisco Millán Fernández, D. Francisco Javier González Navarro, D. Néstor Manuel Santos Gil, D. Guillermo José García de Longoria Menduiña, D^a Noelia Álvarez González, D^a Mónica Rossi Palomar, D. Jesús Amador Zambrano, D. Rafael Enrique Gavilán Fernández, D. Francisco José Romero Montilla, D. Wenceslao Alberto Font Briones y D^a Rocío Pérez de Ayala Revuelta, con la asistencia de la Técnico de Administración General en funciones de Secretaria Accidental D^a M^a Teresa Fuentes Pérez y del Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy, con el fin de tratar el asunto único comprendido en el Orden del Día que a continuación queda reseñado:

“PUNTO ÚNICO.- Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles”.

Siendo las once horas y treinta minutos, y comprobada por la Secretaria Accidental de la Corporación la concurrencia de quórum suficiente, por la Presidencia se abre la sesión, con el carácter de pública.

PUNTO ÚNICO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D^a Eva M^a del Pino García:

“La Concejal que suscribe tiene a bien proponer a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

En concreto, se propone la reducción del tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana en este municipio con el fin de compensar la subida de los valores catastrales del 3 por 100 que éstos han experimentado en el presente año como consecuencia de lo establecido en el Real Decreto-ley 18/2019, de 28 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria, catastral y de seguridad social.

Con esta medida, al igual que ya se hizo durante todos los años del anterior mandato del Alcalde Gabriel Cruz, se busca garantizar que dicho incremento no tenga repercusión económica en la cuota que por este impuesto deben pagar los ciudadanos, para así dar cumplimiento al compromiso dado por este equipo de gobierno de hacer cuanto sea posible, dentro de las facultades que este Ayuntamiento pueda ostentar, para no incrementar la presión fiscal de los onubenses.

En virtud de lo expuesto se propone modificar el artículo 2º a) de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya nueva redacción será:

Artículo 2º.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 TRLHL, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a este Municipio queda fijado en los términos siguientes:

a) Cuando se trate de bienes de naturaleza urbana el 0,78 por 100”.

Consta en el expediente informe del Jefe de Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria D. Guillermo García Orta Domínguez de fecha 8 de enero de 2020.

También consta informe del Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz de fecha 9 de enero de 2020, que dice lo que sigue:

Primero. *La modificación propuesta consiste en reducir el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, que queda fijado en el 0,780 por 100.*

Segundo. *Con carácter previo hay que indicar que la presente propuesta debe someterse a lo establecido en los puntos 2º, 3º y 5º del apartado c) del artículo 26 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de julio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros,*

que establece las condiciones aplicables con carácter general a los municipios que acceden a las medidas extraordinarias de liquidez y que son:

“2. Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local, sin perjuicio de lo establecido en el número 5. ° De esta letra.

3. Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales, y los que estuvieran vigentes en 2013 de los previstos en los artículos 9.1, relativo a la domiciliación de deudas, anticipación de pagos o colaboración en la recaudación, 62.3, 62.4, 74.1, 74.2 bis, 74.4, 88.2.d), 95.6.c), 103.2.d) y 103.2.e) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. No podrán aplicar los tipos de gravamen reducidos a que se refiere el apartado 5 del artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5. Deberán aprobarse, para cada año en que resulten de aplicación estas medidas, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que garanticen, al menos, el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior”.

Tercero. *Según informe emitido por el Jefe de Servicio de Rentas de fecha 9 de enero de 2020 conformado por la Tesorería Municipal, la presente propuesta resulta conforme a derecho, así como que el tipo de gravamen propuesto se encuentra dentro de los límites establecidos por el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*

Por otra parte, en cuanto a la reducción del tipo de gravamen - punto 5º del apartado c) del artículo 26 del Real Decreto-Ley 8/2013-, en el citado informe se pone de manifiesto que la citada reducción no supondrá una disminución del importe global del padrón cobratorio respecto al del año 2019 y que, incluso previsiblemente vería incrementada levemente su cuantía.

Cuarto. *Por lo que respecta a la entrada en vigor de la modificación propuesta, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimotercera del TRLRHL, relativa a la adecuación de la ordenanza fiscal a los coeficientes previstos en el artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, para que la misma sea de aplicación en el presente ejercicio de 2020, el plazo para aprobar y publicar el nuevo tipo impositivo será el próximo día 1 de marzo.*

Quinto. *Se reitera que las medidas que determinen modificaciones de los importes globales de las cuotas de cada tributo municipal deben adoptarse teniendo en cuenta la*

necesidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda, dimanantes de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria (artículo 129.7 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas). A tal efecto, debería incorporarse al expediente información sobre las repercusiones de esta propuesta en el cumplimiento por esta Entidad local de los principios antes mencionados que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Sexto. Por lo que se refiere a los requisitos procedimentales, habrá que estar a lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del TRLRHL. Por ello, tal como se indica en el informe del Servicio de Rentas, el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos municipales debe editarse dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico de 2020, tal como exige el artículo 17.5 del TRLRHL, así como debe publicarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento la relación actualizada de las normas anteriores, según el art. 13.1.f) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía”.

Por último, consta informe de la Técnico de Administración General en funciones de Secretaria Accidental, D^a M^a Teresa Fuentes Pérez, de fecha 8 de enero de 2020, que dice lo que sigue:

“El presente informe se emite en concepto de asesoramiento legal preceptivo, dando cumplimiento a lo previsto en el art. 3.3 d. 1 del Real Decreto 128/2017, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Admón. Local con habilitación de carácter nacional, y versa sobre la Propuesta de aprobación provisional de la modificación del artículo 2º. A de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

PRIMERO: La modificación propuesta consiste en la reducción del tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza urbana en este municipio con el fin de compensar la subida de los valores catastrales del 3 por 100 que éstos han experimentado en el presente año como consecuencia de lo establecido en el Real Decreto-ley 18/2019, de 28 de diciembre, por el que adoptan determinadas medidas en materia tributaria, catastral y de seguridad social, se realiza a Propuesta de la Concejal del Área de hacienda y Patrimonio, Sra. Del Pino García, de fecha 8 de enero de 2019.

SEGUNDO: Sobre el contenido de la modificación propuesta ha emitido informe que figura en el expediente:

- *El Sr. Jefe del Servicio de Rentas, Sr. García Orta, con fecha 8 de enero de 2020, con el Visto bueno de la Tesorería Municipal.*

TERCERO: A la vista del referido informe esta Secretaria se remite y adhiere a lo señalado en el informe antes referido.

CUARTO: Por lo que respecta al procedimiento de aprobación, corresponde al Pleno Municipal, por mayoría simple de sus miembros, debiendo seguirse el trámite previsto en los art. 17 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales”.

Abierto el debate por la Presidencia de la sesión, se producen las intervenciones siguientes:

D^a Eva M^a del Pino García, Concejal del Grupo Municipal del PSOE: Hoy traemos al Pleno una buena noticia para los onubenses, bajamos por quinto año consecutivo el tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la antigua Contribución, con el objetivo de que los ciudadanos de Huelva paguemos el mismo recibo de años anteriores. Ya en 2015 el actual Alcalde, entonces también Alcalde, adoptó el compromiso de no subir el Impuesto, esto ha hecho que durante estos cinco años se haya bajado 18 puntos el tipo impositivo del IBI, desde el 0,96 que se encontró la Corporación de entonces en el año 1995 hasta el 0,78 que lo bajamos actualmente. De esta forma seguimos congelando los recibos y lo traemos al Pleno hoy de forma urgente porque no ha sido hasta el 28 de diciembre cuando hemos tenido la publicación oficial de las subidas que han sufrido los valores catastrales en el Municipio de Huelva, por razones de plazos reglamentarios lo tenemos que traer de urgencia para que pueda entrar en vigor antes del 1 de marzo que es lo que establece la normativa.

D. Jaime Alberto Pérez Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal del PP: El final del año 2019 en lo económico para la ciudad de Huelva no tuvo buenas noticias, más bien tuvo tres malas noticias:

En primer lugar los malos datos del desempleo del mes de noviembre nos situaban con 16.272 desempleados lo que suponía que desde el mes de abril a noviembre se han perdido 1.724 empleos en la ciudad de Huelva y, lo que es peor, que desde el mes de abril, mes tras mes, esta cifra aumenta.

En segundo lugar la ciudad de Huelva ha vuelto a perder población en el año 2019, concretamente ha perdido 595 empadronados, situándose la población en 143.663, que es el peor dato desde 2002, y que supone bajar la barrera psicológica de los 144.000 habitantes, queda ya muy lejos los 149.000 habitantes de 2010. Tenemos mucho trabajo por hacer en este aspecto teniendo en cuenta sobretodo el último informe de la AIREF que para la ciudad de Huelva cita que hay una población flotante de 53.346 habitantes en la ciudad de Huelva, población vinculada con la ciudad porque estudia, trabaja o pasa más de un mes en la misma y que son susceptibles de ser empadronados.

En tercer lugar, la tercera noticia de las malas, que Huelva aparecía en el BOE de 28 de diciembre en la relación de Municipios donde se actualizaban los valores catastrales.

Hoy viene al Pleno de manera extraordinaria, por la premura de tiempo en el que tiene que estar publicado antes del 1 de marzo, la modificación del tipo al 0,78 para compensar la subida del valor catastral del 3%, de esta forma vamos a evitar la subida llamada técnicamente actualización, que realmente es una subida del 3% de los valores

catastrales para que no traslade en una subida en los recibos del IBI o de la Contribución Urbana que es el impuesto más importante de la recaudación de los tributos locales.

El Grupo Municipal del PP va a votar a favor de esta Propuesta, que parece, aunque no ha habido intervenciones, que saldrá por unanimidad, pero nos gustaría hacer una serie de consideraciones:

En primer lugar sobre la fecha de este Pleno, es cierto, como se ha dicho, que fue publicado en el BOE del 28 de diciembre de 2019, el día de los inocentes, pero desde el final de las vacaciones hasta hoy hemos tenido tiempo más que suficiente no sólo para traer esta corrección sino para traer el resto de correcciones y modificaciones de las Ordenanzas Municipales. Ayer tuvimos una reunión de esta Comisión de Trabajo sobre la Propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales de los distintos Grupos y quiero aprovechar este Pleno para resaltar el trabajo que se está realizando ahora mismo y la actitud receptiva que se lleva por parte de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, de Eva del Pino, la felicito por este trabajo, pero no es menos cierto que estos trabajos podrían haber avanzado más en el tiempo para poder traer hoy todas las modificaciones y todas las Propuestas sobre las Ordenanzas Municipales de 2020, fundamentalmente porque el Ayuntamiento conocía esta subida de los valores catastrales, porque lo solicitó por escrito, porque había activado este mecanismo, ya solicitó a la Dirección General del Catastro. Nuestro Grupo avanza en este Pleno que estamos satisfechos con el resultado de los trabajos de la Comisión sobre las modificaciones de las Ordenanzas y todo apunta a que pueden sacarse por unanimidad, pero habrá que seguir haciendo correcciones como consecuencia de esta subida.

En segundo lugar, la actualización de los valores catastrales supone una subida del 3%, lo que va a provocar de manera indudable una subida de impuestos en la ciudad de Huelva, no del IBI porque hoy tomamos la medida para evitarlo, pero sí de una serie de impuestos que toman como referencia el valor catastral para el cálculo de su base imponible. La subida de los valores catastrales en un 3% es una de las mayores que se producen en España, concretamente Huelva está a la cabeza junto a Granada, Teruel y Valencia, e igual que hay Municipios que tienen subida de este porcentaje hay Municipios que presentan también bajadas. Hoy en este Pleno vamos a evitar subida pero tendremos que traer una modificación de los tipos de la plusvalía municipal en veinte supuestos diferentes para que el Impuesto del Incremento del Valor de los Terrenos, es decir la plusvalía, en las transmisiones intervivos, en la compraventa, o en la mortis causa por herencia, no se traslade el aumento de este valor catastral en una subida de esta plusvalía, en este sentido creo que las Ordenanzas Municipales que se traerán, si Dios quiere y todo lo permite, a final de mes esto se corregirá.

En tercer lugar me gustaría destacar que no podemos evitar que esta subida del valor catastral del 3% se va a trasladar de manera invariable en una subida de otros impuestos para la ciudad de Huelva y es bueno que los onubenses lo sepan, porque el aumento de la subida del 3% en el valor catastral va a provocar una subida en la declaración de la renta, en el IRPF de aquellos onubenses que tienen otra vivienda, que tienen más de una vivienda en la ciudad de Huelva o más de una plaza de garaje, porque además de la vivienda habitual, si la tienen a su disposición como el resto de sus inmuebles, el valor que sirve de índice es el valor catastral y por lo tanto este impuesto subirá. Igualmente la subida del 3% del valor catastral va a provocar la subida en el

cálculo del Impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados ya que es habitual estimar el valor real del inmueble utilizando el valor catastral multiplicado por un índice. Finalmente esta subida del 3% también va a provocar una subida del Impuesto de sucesiones y donaciones en el supuesto de grado superiores a los de consanguinidad directa, ya que en los de consanguinidad directa gracias al gobierno del cambio de la Junta de Andalucía del PP y de C's se evita con la práctica desaparición del Impuesto sobre las herencias.

Conviene recordar, por tanto, a los onubenses que la actualización de los valores catastrales no implica una subida directa de los impuestos pero sí va a provocar una subida del valor que se toma como referencia para el cálculo de estos tres impuestos que he señalado, más junto con los Impuestos de patrimonio y, por tanto, provocará una subida de Impuestos.

Finalmente me gustaría destacar la nota del Interventor que hace en su informe una recomendación reiterada en la mayoría de sus informes que no por reiterada debe dejarse de lado, se refiere a que esta modificación afecta al Plan de Estabilidad, que tiene repercusiones sobre el mismo y de ahí la necesidad de incorporar en el expediente mayor información, es verdad que se hace una pequeña valoración, pero se requiere mayor información sobre los efectos que esta medida genera sobre su cumplimiento.

Nuestro Grupo va a votar a favor de esta Propuesta pero instamos al Gobierno Municipal para que tome la iniciativa y ponga en marcha medidas de mayor agilidad en la Administración con el fin de mejorar los datos de empleo y aumentar el número de personas que viven en nuestra ciudad. La década de 2010 a 2019 no ha sido positiva en lo económico para la ciudad, tenemos la obligación de poner lo mejor de nosotros mismos para que en el horizonte 20-30 la ciudad de Huelva recupere su dinamismo, el crecimiento económico y el futuro que todos los onubenses requieren, en definitiva que vivamos en una ciudad más verde, más sostenible, con más empleo y con más calidad de vida, tenemos tarea por tanto.

D^a Eva M^a del Pino García: En relación a la subida de los valores catastrales que comentaba el Sr. Pérez aclarar que esta solicitud de subida de los valores catastrales tuvo lugar fundamentalmente en el año 2013 para el 2014 con el anterior Alcalde, D. Pedro Rodríguez, que solicitó al Catastro la revisión de estos valores catastrales hasta que los mismos llegaran al 50% del valor de mercado, situación en la que todavía no nos encontramos, luego esta solicitud de subida de incremento de los valores catastrales fue solicitada por el anterior Equipo de Gobierno del Sr. Pedro Rodríguez, en cualquier caso es cierto que los valores catastrales no sólo afecta al IBI pero sí es verdad que este Impuesto es un impuesto generalizado, en el que nos vemos afectados la mayoría de los ciudadanos y, por tanto es el que más repercusión tiene, en este sentido lo hemos traído, lo saben los Grupos porque lo estuvimos hablando incluso en el grupo de trabajo, lo hemos traído con la mayor premura posible y en cuanto al resto de las Ordenanzas Fiscales se está trabajando y se está ultimando, también lo saben, para que podamos llevarlo al Pleno ordinario de este mes. El resto de las Ordenanzas que vamos a llevar no tienen devengo anual y por tanto lo estamos trabajando aceptando las sugerencias del resto de los Grupos porque por tener mayoría absoluta no significa que no se esté abierto a las sugerencias del resto de los Grupos, en todo caso este es el punto que traemos ahora, la bajada, para que

los ciudadanos de Huelva no paguen absolutamente más dinero por el recibo de bienes inmuebles.

D. Gabriel Cruz Santana, Alcalde Presidente: Quiero hacer una pequeña reflexión.

Es importante, es el cumplimiento de un compromiso en términos absolutos, son cinco años y supone una reducción del 18%.

Comparto en términos generales el análisis que hacía el Sr. Pérez, lo que me llama la atención cuando dice que es que el paro se empieza a incrementar en Huelva desde el mes de abril, hágaselo ver porque es su Gobierno, la Junta de Andalucía, el que tiene las competencias en políticas de empleo, si es desde abril y Vds. están desde enero ¿qué tienen Vds. que ver con eso?. O cuando habla de la revisión de los valores catastrales y del Plan de Ajuste, sí, donde nos llevaron, ¿no lo recuerda?, estamos aquí precisamente por eso. Estamos revisando valores catastrales por eso, porque nos llevaron allí. Estamos teniendo que amortiguar el impacto de la subida porque nos llevaron allí, justamente por eso.

Le puedo recordar, Vd. se acuerda perfectamente, año 2004, Vd. era miembro del Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Huelva y en el Pleno del mes de octubre de 2004 su Grupo, y Vd., aprobó una subida del 20% del recibo del IBI, en el tipo impositivo, además acordaros de la revisión de los valores catastrales que supuso otro 5% adicional. En 2004 Vd., en referencia a lo que estamos haciendo hoy, levantó la mano para que el recibo del IBI le subiera a los ciudadanos de Huelva un 25%. Hechos son amores y no buenas razones.

En cuanto a la repercusión que pueda tener en otros Impuestos, nos vamos a quedar tranquilo porque está hablando de que va a repercutir en los impuestos que regulan la Junta de Andalucía, pues yo estoy seguro que el Gobierno andaluz seguirá el ejemplo del Ayuntamiento de Huelva y tomarán las medidas necesarias para que a los ciudadanos andaluces no se le incremente la presión impositiva ¿o no?. A ver si va a tener la culpa ahora el Ayuntamiento de Huelva de que el Gobierno andaluz no tire por la senda de la congelación de los impuestos, lo veremos.

Aquí de lo que se trata es de que los ciudadanos no van a pagar más por el IBI, ha supuesto una reducción del 18% en estos cinco años, que con las bonificaciones que se han ido aplicando en términos globales supone una rebaja de la presión fiscal para todos los ciudadanos de Huelva.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintisiete Concejales que lo componen, **ACUERDA**:

1º. Aprobar provisionalmente la modificación del art. 2º a) de la Ordenanza Fiscal indicada en la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcritas, en sus justos términos.

2º. Proceder a la exposición del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y diario de mayor difusión de la Provincia, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el

expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presentasen reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo.

3°. Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

No habiendo más asuntos a tratar, se levantó la sesión siendo las once horas y cincuenta y cinco minutos, de la que se extiende la presente Acta, que firma el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente conmigo la Secretaria Accidental, que certifico.